

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2025-1633

Título: BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL AÑO 2024

BDNS (Identif.) 833742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833742>)

Primer. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la OGS y lo establecido en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal.

2. Carezcan de ánimo de lucro.

3. Estén legalmente constituidas como tales, con inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a fecha de finalización del plazo de solicitud.

4. Estén inscritos en el Registro Andaluz de Asociaciones a fecha de finalización del plazo de solicitud. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS. A tal efecto deberán declarar responsablemente sobre su cumplimiento en el modelo de solicitud (Anexo I).

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

▪ Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones (en el caso de deudas con el Ayuntamiento de Aguilar se comprobará de oficio)

▪ Aquellas cuyos proyectos no respondan al objeto de esta convocatoria.



- Aquellas que tengan una subvención directa nominativa concedida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Segundo. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos que fomenten todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, realizadas durante el ejercicio 2024 en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases Reguladoras

Se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/00001286, de fecha 19 de mayo de 2025, y pueden consultarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

<https://sede.aguilardelafrontera.es/aguilar/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240/48025 "Subvenciones a Asociaciones en concurrencia competitiva 2024" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo el máximo de concesión por beneficiario la cuantía de 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se publicará el texto íntegro de la misma, a efectos informativos. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I, y se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, exclusivamente por medios electrónicos, debidamente cumplimentadas y firmadas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y acompañada de la siguiente documentación:



- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (CIF).
- Estatutos de la entidad.
- DNI del representante legal de la entidad.
- Acreditación de la representación legal de la entidad.
- Certificado bancario de la cuenta corriente de la entidad, pudiendo usarse el modelo del Ayuntamiento que se adjunta como Anexo IV.
- Certificados de que la entidad está al corriente con:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Agencia Tributaria Andaluza.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita la subvención que incluirá, entre otros, un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Se debe utilizar obligatoriamente el modelo que figura como Anexo II).
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, actualizado al periodo de la solicitud de participación en el presente convocatoria.

Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, así como el certificado acreditativo de la existencia o no de deudas tributarias de la entidad en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Toda la documentación deberá de presentarse en formato PDF y ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos de nuevo, haciendo constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La entidad solicitante se responsabiliza expresamente de la autenticidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

En Aguilar de la Frontera, 20 de mayo de 2025.– La Alcaldesa Presidenta, Carmen Flores Jiménez,

